



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001/465/2013

Montevideo, **23 ENE. 2014**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de enero de 2013, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **BRISA CALMA S.A** con número de RUT 21.652396.0017.-

RD 016

RESULTANDO: que la empresa solicita se incluya en los beneficios otorgados en la mencionada resolución la exoneración todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, así como modificar el numeral 4º de la Resolución del 21 de enero de 2013, por la que se declaró promovida la actividad de un proyecto de inversión.-


M.E.F.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo modificar el periodo de la inversión de la resolución mencionada.-

SÍRVASE CITAR

465113

II) que el proyecto presentado por **BRISA CALMA S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

----- **EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA,**-----

----- **EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,**-----

----- **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**-----

----- **en ejercicio de atribuciones delegadas,**-----

-----RESUELVEN:-----

1.º Sustituyese el numeral 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de enero de 2013, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **BRISA CALMA S.A.**, por el siguiente:

“Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/2010 y el 30/06/2014.”-

2.º Inclúyese en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de enero de 2013, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **BRISA CALMA S.A.:**

“Exonerase en forma total a la empresa **BRISA CALMA S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado”.-

3.º Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

